

CIRCULAR INFORMATIVA No. 032

CIR_GJN_ATS_32.16

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria de la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su anexo 21.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, el pasado el día 26 de mayo de 2016 publicó en su página el Proyecto de Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 21, el cual se da a conocer con **finés informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad**, de conformidad con el Décimo tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

A continuación se indican el cambio:

1.- Se modifica el Anexo 21 "Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías", para adicionar:

Apartado A, fracción VI, "Aduana de Tijuana"

"Anexo 21

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A.

...

VI. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materia bituminosas; ceras minerales clasificados en las siguientes fracciones arancelarias 2710.12.03, 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05 y 2710.19.08.

Aduana:

...

Tijuana

..."

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el DOF no hay que dejar de observar que se publicó en la página del SAT con dos finalidades la primera informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad de conformidad con el décimo tercer artículo de la Resolución por la que se dan a conocer las RGCE que a la letra señala lo siguiente:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 032

CIR_GJN_ATS_32.16

“Décimo tercero. Cuando el SAT dé a conocer de manera anticipada en la página electrónica www.sat.gob.mx reglas y anexos que formarán parte de la Resolución que establece las Reglas Generales de Comercio Exterior, la publicación en dicha página se hará con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad desde el momento de su publicación en dicha página.

Para estos efectos, en la página citada se señalará el fin con el que se darían a conocer dichas reglas y anexos.”

La liga en la cual podrán consultar el anteproyecto es la siguiente:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/M_RMRGCE_25052016.pdf

Se anexo Anteproyecto para mayor referencia.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A.

VI. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales clasificados en las siguientes fracciones arancelarias 2710.12.03, 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05 y 2710.19.08.

Aduana:

.....

De Tijuana

.....

.....

Atentamente,

Ciudad de México, a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez

La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con el Décimo tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016 Y SU ANEXO 21.

Primero. Se modifica el Anexo 21 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías”:

- I. Para adicionar en su Aparatado A, fracción VI, la “Aduana de Tijuana”.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente,

Ciudad de México, a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez